



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: 00084/SE/IP/2015
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN
00822/INFOEM/IP/RR/2015
No. de oficio 20531A000/00246/UI/2015
Ocho de mayo de abril del 2015

LIC. EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Sesenta y siete, y Sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados el treinta de octubre de dos mil ocho en la Gaceta del Gobierno, remito a usted el presente informe al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha veintiuno de abril del dos mil quince, ingresó a través del SAIMEX la solicitud de información con número de folio 00084/SE/IP/2015 en la modalidad de Información Pública, consistente en:

"La construcción del monumento identificado como "Torres Bicentenario" y/o "Museo Torres Bicentenario" en la Ciudad de Toluca de Lerma, Estado de México, ¿fue financiado con cargo al proyecto de infraestructura vial de cuota conocido como Circuito Exterior Mexiquense? ¿Con qué fundamento legal?" (sic).

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

DOS.- Modalidades de entrega: "A través del SAIMEX".



Certificado No. 1011
Atención de Solicituds de Información
Módulo de Apoyo de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

TRES.- En fecha veintidós de abril del año en curso y mediante acuerdo número 20531A000/01211/UI/2015 se hizo del conocimiento al peticionario que la información solicitada NO SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que, se les sugirió presentar su solicitud de información ante la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones SECOM, como la instancia que pudiese dar respuesta y acceso a el documento o documentos necesarios que el hoy recurrente necesita requiere.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"	 GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE
Oficio No. 20531A000/01211/UI/2015 Expediente: 00084/SE/P/2015	
Ciudad de Lerdo, México, a veintidós de abril del dos mil quince	
PRESENTE: <p>VISTA la solicitud de información del veintidós de abril del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Morequense (SAIMEX), mediante la cual solicita "la construcción del monumento identificado como "Torre Bicentenario" y/o "Museo Torre Bicentenario" en la Ciudad de Lerdo, Estado de México, que fue financiado con cargo al proyecto de Infraestructura vial de cuota conocido como Circuito Exterior Mexiquense" [con qué fundamento legal?] (sic) sin haber señalado dato alguno al respecto, demandando "cuálquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información"; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 bis, 42 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 413 y 418 del Reglamento del ordenamiento antes mencionado, y en términos del numeral treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Reción en Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Suspensión Parcial o Total de Datos Personales, así como en los Requisitos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comando a usted lo siguiente:</p>	
<p>La solicitud NO SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que, en base a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 413 y 418 del Reglamento de ordenamiento antes mencionado, se a informar, presentar su solicitud de información Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones SECOM, ubicada en Paseo Vicente Guerrero 486 Morelos, Toluca, Teléfonos: (522) 2264200, por página web http://secomedomed.gob.mx/, Email: secom@secom.gob.mx, o a través del SAIMEX dirigida al sujeto obligado correspondiente.</p>	
<p>Por lo que con fundamento en los artículos 45 fracción IV y 46 de la Ley en la materia, se ACUERDA:</p>	
<p>ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través de SAIMEX, el presente oficio de respuesta.</p>	
 LIA. EDGAR MARTÍNEZ NOYOLA DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN	



Certificado No. 1011
Alcaldía de Solotla de Morelos
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

E-mail: educacion@secom.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Declaración de la Ley de Acceso a la Información Pública FORMATO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN 14-000-000-1427 FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD 14-000-000-1427
IMPRIMIR EL DOCUMENTO EN PDF
SECRETARIA DE EDUCACION
<p>Toluca, México a 22 de Abril de 2015 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00084/SE/SP/2015</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha veintitrés de abril del año en curso, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información, adicionalmente se le orienta del Sujeto Obligado al que podrá dirigir su solicitud de información.</p> <p>ATENTAMENTE</p> <p>L.A.E. Edgar Martínez Novoa Responsable de la Unidad de Información SECRETARIA DE EDUCACION</p>
<input type="checkbox"/> Revise arriba si se cuenta con Archivos Adjuntos Cerrar

Al cumplir con la transparencia, se hace pública la información - Protección de Datos Personales del Estado de México / Nación



Certificado No. 1614
 Atención de Solicituds de Información
 Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Atención de Solicituds de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MEX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333

E-mail: educacion@sem.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

CUATRO.- En fecha siete de mayo del dos mil quince, el hoy recurrente, interpuso recurso de revisión en los que señala:

- Como acto impugnado:

"Respuesta a la Solicitud de Información con folio 00084/SE/IP/2015". (sic).

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"La Secretaría de Educación me informó que "lo solicitado no se encuentra en los archivos de la Secretaría de Educación del Estado de México". Sin embargo, dicha información debe obrar en su poder, debido a que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, "La Ley Orgánica" le establece competencias relacionadas con mi solicitud. Por virtud de la proyección, planeación y construcción del monumento torres bicentenario, así como del museo, la Secretaría de Educación, en el ámbito de sus atribuciones, debió haber recibido o emitido información pública relacionada con mi consulta, ya que el artículo 30, fracción XV de la Ley Orgánica establece que le corresponde coordinar, organizar, dirigir y fomentar el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y orientar sus actividades. Por lo anterior, en virtud de que al sujeto obligado le corresponden las competencias mencionadas anteriormente, y que consecuentemente la información solicitada debe obrar en su poder, solicito me sea entregada la información pública que solicité." (sic).

Con base en lo anterior se presenta el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

UNO.- El peticionario establece en su solicitud de información:

"La construcción del monumento identificado como "Torres Bicentenario" y/o "Museo Torres Bicentenario" en la Ciudad de Toluca de Lerma, Estado de México, ¿fue financiado con cargo al proyecto de infraestructura vial de cuota conocido como Circuito Exterior Mexiquense? ¿Con qué fundamento legal?" (sic).



Certificado No. 1011
Atención de Solicituds de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040 TEL. (01722) 2264333

E-mail: educacion@impem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

DOS.- Al respecto, el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala lo siguiente:

Artículo 47.- En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

TRES.- Ahora bien, bajo el principio anterior, se hizo del conocimiento al peticionario que LO SOLICITADO NO SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MEXICO, por lo que, se sugirió presentar su solicitud de información ante la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones SECOM, como instancia que pudiese dar respuesta y acceso a los documentos necesarios que los hoy el recurrente necesita y requiere.

CUATRO.- Sin embargo el requirente estableció:

- Como acto impugnado:

"Respuesta a la Solicitud de Información con folio 00084/SE/IP/2015". (sic).

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"La Secretaría de Educación me informó que "lo solicitado no se encuentra en los archivos de la Secretaría de Educación del Estado de México". Sin embargo, dicha información debe obrar en su poder, debido a que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, "La Ley Orgánica" le establece competencias relacionadas con mi solicitud. Por virtud de la proyección, planeación y construcción del monumento torres bicentenario, así como del museo, la Secretaría de Educación, en el ámbito de sus atribuciones, debió haber recibido o emitido información pública relacionada con mi consulta, ya que el artículo 30, fracción XV de la

ISO 27001
CERTIFIED SYSTEM
SISTEMA CERTIFICADO

Certificado No. 1011
Atención de Solicituds de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OLUMBA NO. 783 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040, TEL. (01722) 226-3333

E-mail: educacion@ctapem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Ley Orgánica establece que le corresponde coordinar, organizar, dirigir y fomentar el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y orientar sus actividades. Por lo anterior, en virtud de que al sujeto obligado le corresponden las competencias mencionadas anteriormente, y que consecuentemente la información solicitada debe obrar en su poder, solicito me sea entregada la información pública que solicité." (sic).

Al respecto, es pertinente señalar que contrario a lo que señalan La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos 41 y 41 Bis, nos mencionan que:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

(Énfasis Añadido)

Artículo 41 Bis.- El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios.

- I. Simplicidad y rapidez;
- II. Gratuidad del procedimiento; y
- III. Auxilio y orientación a los particulares.

(Énfasis Añadido)

Así mismo, el Reglamento de la Ley en materia, en su artículo 4.32 segundo párrafo nos menciona que:

Artículo 4.32.- Las Unidades de Información desahogarán las solicitudes de acceso a la información, así como las relativas a datos personales, dentro del término máximo de Ley, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I (...)

II. En caso de contar o de conocer el lugar en que se encuentre la información solicitada, el servidor público habilitado deberá remitir la información a la Unidad de Información respectiva, o en su caso, le hará de su conocimiento el lugar en que estime se encuentra la información, y a su vez, tratándose de datos personales establecerá las medidas de protección pertinentes.

(Énfasis Añadido)



Certificado No. 1011
Atención de Solicituds de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Por lo antes fundado, se deduce que en caso de que la dependencia ante la cual ingresó la solicitud no cuente con la información solicitada, hará del conocimiento del peticionario el lugar en el que estime se encuentra, en tal tesitura, se les sugirió al peticionario ingresar su solicitud de información ante el citado sujeto obligado, el cual, no necesariamente deberán contar con la información requerida, ya que en ningún momento esta dependencia aseguró que dicho sujeto obligado contara con la información.

Así mismo, los requirentes establecieron como acto impugnado lo siguiente:

"La Secretaría de Educación me informó que "lo solicitado no se encuentra en los archivos de la Secretaría de Educación del Estado de México". Sin embargo, dicha información debe obrar en su poder, debido a que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, "La Ley Orgánica" le establece competencias relacionadas con mi solicitud. Por virtud de la proyección, planeación y construcción del monumento torres bicentenario, así como del museo, la Secretaría de Educación, en el ámbito de sus atribuciones, debió haber recibido o emitido información pública relacionada con mi consulta, ya que el artículo 30, fracción XV de la Ley Orgánica establece que le corresponde coordinar, organizar, dirigir y fomentar el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y orientar sus actividades. Por lo anterior, en virtud de que al sujeto obligado le corresponden las competencias mencionadas anteriormente, y que consecuentemente la información solicitada debe obrar en su poder, solicito me sea entregada la información pública que sollicité." (sic).

Al respecto, el artículo 30 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece:

*"Artículo 30.- A la Secretaría de Educación, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I a XIV...*

XV. Coordinar, organizar, dirigir y fomentar el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y orientar sus actividades..."



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Modulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 732 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA, MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

E-mail: educacion@depem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Sin embargo, en ninguna fracción la Ley citada menciona que la Secretaría de Educación del Estado de México tenga como atribución la construcción y diseño de obra pública, ni coordinar y supervisar el despacho de los asuntos encomendados a las dependencias de la Administración Pública del Estado de México, ni mucho menos la conducción de políticas estatales en materia de desarrollo municipal.

Por tanto, es de considerar que, el ejercicio del derecho de acceso a la información y por tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo de éste sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada a los ahora recurrentes y por ende no se ha transgredido el marco jurídico, ni se ha vulnerado la prerrogativa de acceso a la información y se ha prevalecido el principio de máxima orientación.

SEIS.- Ahora bien, nunca se les negó, ocultó u omitió la información, ya que como se desprende de los archivos que se encuentran dentro del expediente correspondiente, así como los que se encuentran en el SAIMEX, se les dio respuesta en tiempo y forma, respecto de su solicitud de información.

SIETE.- En otro orden de ideas, el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala lo siguiente:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

Sin embargo, como se desprende de la respuesta entregada por la Unidad de Información y su análisis sistemático con lo manifestado en el recurso de revisión, esta Unidad de Información reorientó en tiempo y forma al hoy requirente en términos de lo estipulado por los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que LAS CAUSAS QUE IMPUTA EL RECURRENTE, NO ACTUALIZAN LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS EN EL CITADO PRECEPTO LEGAL.



Certificado No. 1011
Atención de Solicitud de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 732 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MEX. C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333

E-mail: educacion@sems.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

ÚNICO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe, referente al recurso de revisión interpuesto en el expediente número 00084/SE/IP/2015, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

Sin más por el momento:


PROTESTO LO NECESARIO
L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA,
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

*Entidades del Estado de México
Secretaría de Educación*


*Subsecretaría de Planeación, Programación y Evaluación
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN*



Certificado No. 1011
Atención de Solicituds de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 51040. TEL. (01722) 2264333
E-mail: educacion@stjuemex.org.mx